

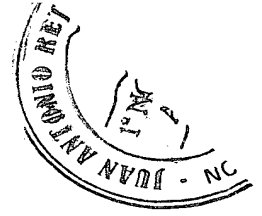
1 su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y un
2 millones doscientos dieciséis mil guión siete, con domicilio
3 en calle Morandé número ciento quince, séptimo Piso, de
4 la comuna y ciudad de Santiago y, por la otra, en
5 adelante "EPA" y por la otra, el **CONSORCIO GHD - SIGA**
6 **INGENIERÍA LIMITADA**, del giro consultoría, Rol Único
7 Tributario número setenta y seis millones cincuenta y seis mil
8 setecientos treinta guión dos, representada legalmente por
9 sus socias, la sociedad **SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA**
10 **S.A.**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario
11 número setenta y ocho millones novecientos veintinueve
12 mil doscientos treinta guión dos, la que comparece
13 representada legalmente por don **JUAN CARLOS OLCAY**
14 **CÁRDENAS**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula
15 Nacional de Identidad número nueve millones novecientos
16 sesenta y tres mil trescientos doce guión tres y por la
17 sociedad **GHD S.A.**, del giro consultoría, Rol Único Tributario
18 número noventa y seis millones novecientos setenta y
19 cuatro guión uno, representada legalmente por don **RAÚL**
20 **EDUARDO PAEZ SANTELICES**, chileno, casado, ingeniero civil
21 industrial, Cédula Nacional de Identidad cinco millones
22 trescientos noventa mil trescientos diecisiete guión siete,
23 todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida
24 Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco,
25 Oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes y ciudad
26 de Santiago, en adelante "**El Consultor**"; los
27 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus
28 identidades con las cédulas indicadas y exponen: Que han
29 convenido el siguiente contrato de modificación de
30 contrato de inspección técnica: **PRIMERO: ANTECEDENTES**



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ARICA



1 **DEL CONTRATO QUE SE MODIFICA.** Por escritura pública de
2 esta fecha, otorgada en esta Notaría, las partes
3 comparecientes, suscribieron un contrato denominado
4 "Contrato de Servicio de Inspección Técnica de Obra
5 Rehabilitación y Remediación Vía Férrea Ferrocarril Arica -
6 La Paz", como consecuencia de haber sido adjudicada al
7 Consultor, la Propuesta Pública signada con el Número
8 cero tres / dos mil ocho, referida al Servicio de Inspección
9 Técnica de la obra de Rehabilitación y Remediación de la
10 Vía Férrea del Ferrocarril Arica - La Paz, sección chilena,
11 hecho que fue debidamente notificado a éste, mediante
12 carta Número cero cero noventa y dos, de fecha cuatro
13 de Febrero del año dos mil diez, suscrita por EPA y que el
14 Consultor declara haber recibido a su entera satisfacción,
15 sin tener reclamo alguno en contra del señalado proceso
16 de licitación, ni del Mandante o de su representada.
17 **SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Por este acto,
18 las partes comparecientes vienen, de común acuerdo, en
19 modificar el contrato singularizado en la cláusula primera
20 anterior, sin que se modifiquen los gastos variables del
21 Consultor, en los siguientes sentidos: **UNO:** Se incorpora una
22 nueva cláusula primero bis, que dispone lo siguiente:
23 "PRIMERO BIS: ANTECEDENTES QUE RIGEN EL CONTRATO. El
24 presente Contrato, se regirá por los siguientes
25 antecedentes: Uno.- El Contrato, todas sus normas, los
26 anexos que lo integran y las eventuales modificaciones del
27 mismo. Dos.- Las Circulares Aclaratorias de la Licitación de
28 este Contrato, con todas sus normas y sus anexos. Tres.- Las
29 Bases Administrativas de la Licitación de este Contrato, con
30 todas sus normas y sus anexos. Cuatro.- Los Términos de



1 Referencia de la Licitación de este Contrato, todas sus
2 normas y sus anexos, y el Addendum Número Uno de los
3 mismos, que, firmado por las partes, se entiende
4 incorporado al presente Contrato. Cinco.- El Contrato
5 denominado "Contrato de Ejecución de Obra
6 Rehabilitación y Remediación De La Vía Férrea Del
7 Ferrocarril Arica - La Paz", suscrito entre la EMPRESA
8 PORTUARIA ARICA, como Mandante y la empresa COMSA
9 DE CHILE S.A., como Contratista, con todas sus normas y
10 comprendiendo todos los antecedentes que se indican en
11 la cláusula quinta del mismo. Seis.- La Oferta Técnica y la
12 Propuesta Económica, presentada por el Consultor al
13 proceso de Licitación de este Contrato. Las partes
14 declaran conocer y aceptar, todos estos documentos y
15 antecedentes, los que forman parte integrante del
16 presente Contrato. Por su parte, el Consultor declara
17 expresamente: a) Haber formulado, en su oportunidad,
18 todas las consultas necesarias y haber recibido todas las
19 respuestas aclaratorias suficientes; b) Haber dispuesto de
20 toda la información y documentación necesaria para
21 conocer la obra cuya inspección técnica le ha sido

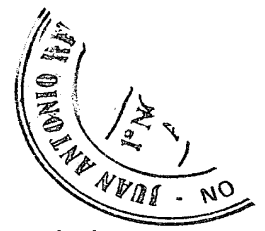
encargada. En caso de discrepancia entre los documentos
23 y antecedentes antes referidos, será EPA la que resuelva la
24 misma, de acuerdo a ellos, los que prevalecerán entre sí,
25 en el mismo orden en que se indican precedentemente.
26 No obstante, si a juicio de EPA, la Oferta Técnica y/o la
27 Propuesta Económica del Consultor, contienen aspectos
28 que superen los exigidos en los documentos y
29 antecedentes precedentes, lo expuesto en ellos
30 prevalecerán por sobre los señalados los demás



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ARICA



1 documentos y antecedentes que rigen el presente
2 Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que
3 asume el Consultor, de dar estricto cumplimiento a todas
4 las normas pertinentes de la Legislación Chilena y de los
5 otros antecedentes y documentos citados.
6 Adicionalmente, se deja expresa constancia que, respecto
7 a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o
8 detalle que aparezca indistintamente, en cualquiera de los
9 antecedentes antes indicados y, no en todos ellos, se
10 considerará válida y obligatoria para el Consultor. Por
11 último, se deja expresa constancia que, los documentos
12 antes indicados, se interpretarán siempre en el sentido que
13 tiendan a la más perfecta ejecución de los servicios
14 encargados y a las reglas de la técnica". **DOS:** Se
15 reemplaza el acápite denominado "Términos de
16 Referencia", contenido en la cláusula tercera, por la
17 siguiente: "Términos de referencias. Las partes declaran
18 que la I.T.O., debe sujetarse a los términos de referencia de
19 la Licitación del presente Contrato y al Addendum Número
20 Uno de los mismos, que, firmado por las partes, forma parte
21 integrante del presente contrato y, además, debe sujetarse
22 a las normativas y regulaciones ferroviarias chilenas, las
23 condiciones y plan de trabajo ofrecidos por el Consultor y
24 aceptados por EPA, en todo aquellos que no sea
25 incompatible con los antecedentes anteriores". **TRES:** Se
26 reemplaza el acápite denominado "Inicio de Actividades",
27 contenido en la cláusula tercera, por la siguiente: "Inicio
28 de Actividades. El inicio de las actividades que se
29 comprenden en el servicio contratado, coincidirá con la
30 Entrega del Terreno, que se efectúe al Contratista de la



1 obra de Rehabilitación y Remediación de la Vía Férrea del
2 Ferrocarril Arica – La Paz, sección chilena. Para dar inicio a
3 las actividades que se comprenden en el servicio
4 contratado, el Consultor, también denominado ITO o I.T.O.,
5 deberá contar con los recursos y aportes propuestos en su
6 Oferta Técnica y los recursos solicitados en las Bases
7 Administrativas”. **CUATRO:** Se reemplaza el acápite
8 denominado “Comunicación entre las Partes”, contenido
9 en la cláusula tercera, por la siguiente: “Comunicación
10 entre las Partes. Todas las comunicaciones entre la I.T.O. y
11 el Contratista de las Obras serán efectuadas mediante un
12 Libro de Comunicaciones, en adelante Libro de Obras, uno
13 para cada obra en particular (rehabilitación y remediación
14 de vías férreas). En casos particulares, se podrán hacer por
15 carta o por correo electrónico si así se estima más
16 apropiado. En este último caso, se deberá hacer la
17 referencia correspondiente en el Libro de Obras. Una vez
18 iniciado el Contrato, la I.T.O. enviará una carta al
19 Contratista de las Obras en la cual se fijarán las normas
20 que regirán las comunicaciones oficiales entre el
21 Contratista y la I.T.O., estableciendo lugares, horarios y
22 calendarios para la recepción y envío de la
23 correspondencia, así como el número de ejemplares
24 necesarios. El Libro de Obras será foliado, autocopiativo y
25 cada folio constará de cuatro hojas: a) Un original que
26 retirará la I.T.O.; b) Una copia que se entregará a EPA; c)
27 Una copia que retirará el CONTRATISTA; y d) Una copia que
28 permanecerá en el Libro de Obras. Este Libro de Obras
29 deberá permanecer en las oficinas de la I.T.O.”. **CINCO:** Se
30 elimina el párrafo final de la cláusula cuarta. **SEIS:** Se



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
1ª NOTARIA
ARICA
OTARIO PÚBLICO



1 agrega en el acápite denominado "Por decisión de EPA"
2 contenido en la cláusula décima segunda, el siguiente
3 párrafo segundo: "En virtud de este pago, el Consultor
4 renuncia expresamente a toda otra indemnización o cobro
5 contra EPA por daños, perjuicios o por cualquiera otra
6 causa que se derive directa o indirectamente del contrato
7 o de su terminación anticipada". **SIETE:** Se reemplaza la
8 letra e) del acápite denominado "Por incumplimiento del
9 Consultor", contenido en la cláusula décima segunda, por
10 la siguiente: "e) Si el Consultor va a su liquidación, salvo
11 que se trate de una liquidación voluntaria con fines de
12 fusión con otras, o de reorganización, debiendo en estos
13 casos, contar con la autorización previa y expresa de EPA".
14 **OCHO:** Se reemplaza la letra g) del acápite denominado
15 "Por incumplimiento del Consultor", contenido en la
16 cláusula décima segunda, por la siguiente: "g) En el evento
17 que fuere sometido a proceso alguno de los socios de las
18 sociedades socias del Consultor, si éstas fueren una
19 sociedad de personas, o, si la socia del Consultor, fuere
20 una sociedad anónima, en el caso que fuere sometido a
21 proceso el gerente o alguno de los directores de la
22 misma". **NUEVE:** Se reemplaza la cláusula décimo cuarta,
23 por la siguiente: "DECIMO CUARTO: RECEPCIÓN DE LAS
24 OBRAS. El Consultor, debe acompañar y atender toda
25 consulta y requerimiento, del Jefe de Contraparte Técnica
26 de EPA y la Comisión de Recepción Provisoria, que EPA
27 designe para dicho evento.". **DIEZ:** Se reemplaza el párrafo
28 segundo de la cláusula décima octava, por el siguiente:
29 "En los seguros, deben incluirse a EFE y EPA como
30 beneficiarios exclusivos". **TERCERO: CLÁUSULA FINAL.** En



1 todo lo no modificado en el presente instrumento, rige en
2 todas sus partes el Contrato singularizado en la cláusula
3 primera anterior. El presente contrato, se otorga por
4 escritura pública, a costa del Consultor, que deberá
5 solicitar cuatro copias autorizadas, entregando tres copias
6 autorizadas de la misma a EPA. **PERSONERIAS:** La
7 personería de don **ALDO SIGNORELLI BONOMO**, para
8 representar a la **EMPRESA PORTUARIA ARICA**, consta de la
9 Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Directorio,

~~10 en la base de eludida del 2006-2007-2008-2009-2010-2011~~
11 reducida a escritura pública el siete de Enero del mismo
12 año, ante el Notario Público de Arica, don Juan Retamal
13 Concha. Por su parte; la personería de la **EMPRESA**
14 **PORTUARIA ARICA**, para actuar en nombre y
15 representación de la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL**
16 **ESTADO**, consta de la escritura privada de fecha
17 veintinueve de noviembre del año dos mil seis. La
18 personería de los representantes del **CONSORCIO GHD -**
19 **SIGA INGENIERÍA LIMITADA**, que actúa a través de sus
20 socias, la sociedad **SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.**,
21 representada legalmente por don **JUAN CARLOS OLCAY**
22 **CÁRDENAS** y la sociedad **GHD S.A.**, representada
23 legalmente por don **RAÚL EDUARDO PAEZ SANTELICES**,
24 consta de la escritura pública de fecha veintiuno de
25 Diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario
26 Público de Santiago, don Sergio Jara Catalán. Estas
27 ~~personerías, no se insertan, por ser conocidas de las partes~~
28 y, haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza.- El
29 presente instrumento ha sido leído por los comparecientes,
30 de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ARICA



1 Orgánico de Tribunales, declarando que
2 expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que
3 firman en señal de conformidad estampando su impresión
4 dígito pulgar derecho junto a su respectiva firma, conforme
5 al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de
6 Tribunales. Se da copia.- Doy Fe.-
7
8
9

10
11 
ALDO SIGNORELLI BONOMO

12 RUT: 7.014.855-2 ✓

13 p.p. EMPRESA PORTUARIA ARICA

14 RUT: 61.945.700-5

15 p.p. EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

16 RUT: 61.216.000-7
17

18
19
20
21
22
23 
JUAN CARLOS OLCAY CÁRDENAS

24 RUT: 9.963.312-3 ✓

25 p.p. SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.

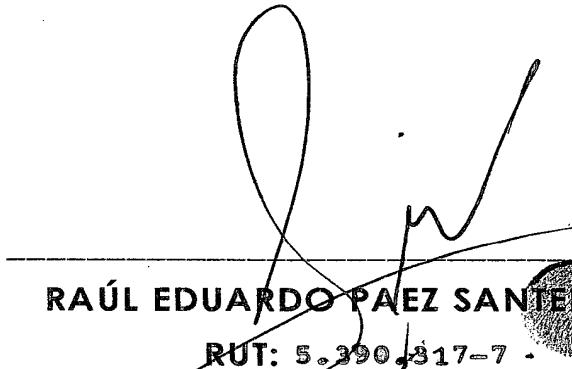
26 RUT: 78.929.230-2

27 p.p. CONSORCIO GHD - SIGA INGENIERÍA LIMITADA

28 RUT: 76.056.730-2
29
30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

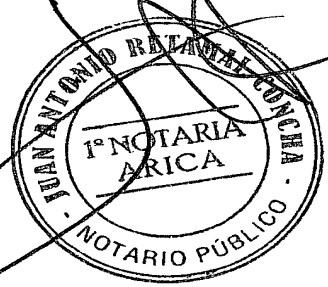

RAÚL EDUARDO PAEZ SANTELICES
RUT: 5.390.817-7

p.p. GHD S.A.

RUT: 96.974.000-1

p.p. CONSORCIO GHD - SIGA INGENIERÍA LIMITADA

RUT: 76.056.730-2



Conforme con su Original
Esta Copia
Arica. 30 ABR. 2010

